



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 089

Fecha: mayo 19 de 2023

“Por medio de la cual se realiza una aclaratoria a la Resolución No. 297 por SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

I. COMPETENCIA

1. El Coordinador de Liquidaciones Oficiales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355, 356, 357, 365, 387, 389 de la ordenanza 11 de 2.000, el Decreto 58 de 2.017, profiere **SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR** correspondiente a los período(s) segunda quincena de septiembre del 2019 al sujeto pasivo **FRIGORIFICO REGIONAL DE MAGANGUE S.A. MAGACARNES**, identificado con C.C./ Nit. No. **806010581-4**
2. Que en los fundamentos de hecho y de derecho se transcribe que el Director de ingresos en desarrollo del programa de fiscalización “OMISOS DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO AL GANADO MAYOR, VIGENCIA FISCAL 2.018 Y POSTERIORES”, inició investigación a FRIGORIFICO REGIONAL DE MAGANGUE S.A. MAGACARNES., identificado con C.C./Nit No. 806010581-4, para establecer las bases gravables, determinar la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, relacionadas con el Impuesto al Degüello de Ganado Mayor de los periodos: primera quincena de los meses de mayo, junio,julio,noviembre y diciembre de 2019 , segunda quincena de los meses de abril, mayo,junio,agosto,septiembre,octubre,noviembre y diciembre de 2019, primera quincena de los meses de febrero, marzo, abril 2020 y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020.
3. Que el periodo por medio del cual se determina la existencia de hechos gravados y se verifica el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales , relacionadas con el impuesto al degüello de ganado mayor del FRIGORIFICO REGIONAL DE MAGANGUE S.A. MAGACARNES S.A., identificado con C.C./ nit No. 806010581 corresponde a la segunda quincena del mes de septiembre de 2019.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 089

Fecha: mayo 19 de 2023

“Por medio de la cual se realiza una aclaratoria a la Resolución No. 297 por SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO
2ª QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2019	7/10/2019

Que, ante la omisión antes señalada, el Área de Fiscalización profirió el día 6 de mayo de 2020, emplazamiento por no declarar el impuesto al Degüello de Ganado Mayor, GOBOL-20-014756, con la finalidad de que el sujeto pasivo presentará el pago del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Que vencido el termino antes indicado, el Sujeto pasivo no dio respuesta al emplazamiento proferido por el grupo de Fiscalización mediante, **GOBOL-20-014756**, notificada de acuerdo a las normas legales vigentes, con base en estas el Área de Fiscalización realizó las verificaciones pertinentes y comprobó que el Contribuyente presento y pago después del emplazamiento el impuesto dejando solo la vigencia segunda quincena del mes de septiembre de 2019 pendiente por pagar. De acuerdo al resultado, el Grupo de Liquidación determinó el impuesto a cargo, en los términos previstos en los Artículos 387 de la Ordenanza 11 de 2000 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, así:

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	Nº SACRIFICIOS	IMPUESTO POR SACRIFICIO	TOTAL IMPUESTO A CARGO
2ª QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2019	7/10/2019	174	26.041	\$4.531.134
TOTAL IMPUESTO				\$4.531.134

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 literal g de la Ordenanza 17 de 2011 el cual dice así:

ARTÍCULO 55.-SANCION POR NO DECLARAR, En los casos en que el sujeto pasivo o responsable omita la presentación de la declaración de los impuestos cuando está obligado a ello, se hará acreedor de la sanción por no declarar, de la siguiente forma:

Artículo 54 de la Ordenanza 17 de 2011: Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento: El contribuyente, responsable o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes calendario o fracción de mes de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del cien por ciento (100%) del impuesto o retención según el caso



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 089

Fecha: mayo 19 de 2023

“Por medio de la cual se realiza una aclaratoria a la Resolución No. 297 por SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

Que de acuerdo al artículo 497 de la Ordenanza 11 de 2000 la cual dice así:

Esta sanción deberá liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, conforme lo establece el artículo 62 de la ordenanza 17 de 2011.

Que en caso de que el sujeto pasivo no presente la(s) declaración(es) respectiva(s), la Administración Tributaria Departamental procederá a determinar la sanción y el impuesto a cargo, a través de resolución sanción y liquidación oficial de aforo, en los términos previstos en los artículos 365, 387 y 389 de la ordenanza 11 de 2000, concordancia con los artículos 715, 716, 717, 718 y 719 del Estatuto Tributario Nacional y sentencia del Consejo de Estado No. 19732 de 2016 y:

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador de Liquidaciones Oficiales del Grupo de Liquidaciones de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

4. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer sanción por omitir la declaración y pago del impuesto de Degüello de Ganado Mayor por la vigencia fiscal de segunda quincena del mes de septiembre de 2019 al sujeto pasivo **FRIGORIFICO REGIONAL DE MAGANGUE S.A. MAGACARNES.**, identificado con NIT, **806010581-4** por valor de **\$ 4.531.134.00 mcte (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.)**.

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	TOTAL IMPUESTO A CARGO	SANCION 5%
2ª QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2019	7/10/2019	\$4.531.134	\$ 4.531.134
TOTAL IMPUESTO		\$4.531.134	\$ 4.531.134



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 089

Fecha: mayo 19 de 2023

“Por medio de la cual se realiza una aclaratoria a la Resolución No. 297 por SANCION Y LIQUIDACION DE AFORO POR EL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR”

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar oficialmente el Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, vigencias fiscales de los períodos: **segunda quincena del mes de septiembre del año 2019** al sujeto pasivo **FRIGORIFICO REGIONAL DE MAGANGUE S.A. MAGACARNES**, identificado con C.C./Nit No. **806010581-4**, por valor de \$ **4.531.134, 00** Mcte. (**CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.**), discriminado así:

PERIODO	FECHA LIMITE DE PAGO	Nº SACRIFICIOS	IMPUESTO POR SACRIFICIO	TOTAL IMPUESTO A CARGO
2ª QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2019	7/10/2019	174	26.041	\$4.531.134
TOTAL IMPUESTO				\$4.531.134

NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional

RAFAEL REALES BARCASNEGRAS

Profesional Especializado-Grupo de Liquidaciones Oficiales
Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co